





AYUDAS A INVERSIONES EN MAQUINARIA PARA DISMINUIR EL CONSUMO ENERGÉTICO DE LA EXPLOTACION Y PRÁCTICA DE ECORREGIMENES DE LA PAC (convocatoria 2023):

1. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD:

1.1. ¿Se permite que la solicitud pueda tener menos de 1 UTA, tanto en situación actual como prevista?

Si el titular debe estar dado de alta en la SS como autónomo en la actividad agraria (epígrafes 1.1. a 1.5) y no hay límite de capacidad económica, por justificar el ahorro energético así que puede tener cualquier nivel de empleo en la explotación.

La Inversión máxima auxiliable (IMA) se ajusta a la UTA menor entre real y teórica <u>prevista (cuidado cuando se comprometen a tener personalmente más de su ocupación actual para poder certificarlos)</u>

1.2. ¿No existe limite de capacidad económica para ninguna inversión?

Al justificar que la maquinaria tiene influencia sobre la disminución del consumo energético no se requiere una dimensión económica mínima a ninguna explotación. Pueden estar por debajo de los 10.000 euros de RUT.

Las explotaciones asociativas sí que deben tener los límites de la Explotación prioritaria en <u>situación prevista</u>.

1.3. ¿Se podrían auxiliar explotaciones con menos de 1 UTA?

Si, al no exigirse límite de dimensión económica a las explotaciones pueden aprobarse ayudas a explotaciones de menos de 1 UTA teniendo en cuenta que la inversión máxima auxiliable estará determinado por el valor menor entre UTA teórica y UTA real en situación prevista.

Estas explotaciones podrán ejecutar inversiones pequeñas y en todo caso deben ser asumidas por la explotación por lo que la RUT no debe disminuir tras la adquisición de las inversiones.

1.4. ¿Se pueden incrementar un 15% los márgenes de los cultivos/ganados en estas inversiones?

Si como en anteriores convocatorias, la RUT debe aumentar tras la inversión por lo que para amortizar el coste de la maquinaria que se adquiere, para eso pueden aumentarse los márgenes de los cultivos, incrementar superficies o una combinación de ambos.

Aunque en esta convocatoria puedan entrar explotaciones más pequeñas podrán asumir inversiones más pequeñas.

1.5. ¿Existen limitaciones en explotaciones de porcino?

En esta convocatoria pueden acceder a la ayuda si cumplen los requisitos generales. No tienen limitación.

1.6. En la baremación se va a tener en cuenta a los jóvenes incorporados sin ayuda, es decir ¿se le van a dar los puntos en este apartado?

No, el requisito A.3 especifica que se trata de jóvenes agricultores, por tanto, menores de 41 los que se hayan instalado en los últimos 5 años. Se considera que se ha instalado a quién <u>se le concedió ayuda por este concepto</u> y permanece en la actividad.

Lo que si les corresponde es el 20% adicional de ayuda por ser joven.

2. INVERSIONES

2.1. ¿Se pueden pedir otras inversiones distintas a las que aparecen en el anexo o a un precio distinto?

Sólo se pueden pedir inversiones que parecen en el anexo (en la modificación de la orden se incluyen también otros aperos y collares para ganadería) que son a los que se ha podido calcular el Coste Simplificado (basado en información objetiva del coste de las facturas en expedientes de otras convocatorias y de inscripciones en el registro de maquinaria)

Inversiones que <u>no aparecen en la Orden</u>: Deben esperara a próximas convocatorias ya con el nuevo PDR o en las ayudas del IDAE (eficiencia energética en regadíos y otras instalaciones con una justificación de ahorro del 10%)

- A. De alguna maquinaria solo aparece pocas opciones y a un precio más bajo que de forma general en el mercado, ¿puede solicitarse un modelo de mayor precio o justificar un mayor coste?
- B. ¿solo se puede pedir la maquinaria que está en el listado y con el precio (coste simplificado) que se indica o puede variarse presentando tres facturas proforma?

No, en esta convocatoria sólo es posible solicitar las inversiones del punto 4. Del anexo VI y por el importe que aparece en el cuadro (publicado en la Orden 152/2023)

2.2. ¿Con el equipo informático se puede incluir algún software de uso exclusivamente agronómico?

Si la primera adquisición de aplicaciones y programas informáticos siempre dentro del importe del C.S. asignado al equipo.

Cuidado porque tienen el mismo compromiso de mantenimiento de las inversiones de 5 años.

2.3. ¿Alguna inversión requiere realizar visita previa?

No, al tratarse de equipos ninguna requiere visita previa.

Para el caso concreto de los VARIADORES DE VELOCIDAD se debe incluir foto referenciada de dónde se va a ubicar el equipo junto al plan de inversiones.







2.4. Una máquina en el anexo no supera el coste simplificado de 9.000€ pero en realidad su coste real está por encima ¿tendría que solicitar dos maquinarias?
¿Si se realiza una renuncia parcial el expediente tiene que seguir superando el mínimo de los 9.000 € en inversiones y el resto de condiciones igual que para la aprobación?

La inversión mínima son 9.000 para aprobar la solicitud, como sólo se considera el coste simplificado de las inversiones y no hacer falta la presentación de facturas proformas, si con el importe de la inversión principal no se alcanza dicho importe deberá ser completada con otra.

Si una vez aprobado el expediente no se desea adquirir la segunda inversión y la que se ejecuta supone más del 60% de la inversión inicial no debe comunicarse nada y se ajustará en certificación.

Si la inversión final supone menos del 60% de lo aprobado debe renunciar parcialmente en los 2 meses siguientes a la resolución.

2.5. ¿todas las máquinas del anexo VI tienen la obligación de hacer la auditoría energética?

Si, para ser subvencionables todas las inversiones tienen que tener auditoria con la información que aparece en el modelo que se pone a disposición para la convocatoria.

Toda la maquinaria del Anexo VI puede acreditar un ahorro energético en la explotación.

Las auditorias deben estar <u>firmadas</u> por ITA, agrónomos o cualquier persona que acredite que tiene capacidad para ello.

Las auditorias son un documento justificativo a nivel teórico que se basa en los datos de consumos de la explotación, medidas genéricas para disminuir consumos e influencia de la inversión solicitada en el ahorro.

2.6. ¿Qué ocurre si se hace la auditoria energética, se disminuye el gasto energético en situación prevista y luego tiene inspección le piden facturas y en vez de disminuir, ha aumentado el gasto? ¿se van a pedir facturas de gasto energético para verificar la disminución de energía?

La auditoría energética es parte del plan de inversiones para justificar la adquisición de inversiones con los fondos disponibles en la medida y no está previsto que se tenga que justificar con la aportación de facturas en certificación.

Lo que indica la orden es que el titular está obligado a llevar a acabo una auditoria energética y seguir las recomendaciones en ellas establecidas, que sean abordables por su tamaño de explotación.

En las conclusiones de la auditoría se hará referencia a las recomendaciones que se llevarán a cabo (por ejemplo: ajustar el tamaño de los aperos, realizar las labores en el momento de mejor situación del terreno, evitar solapes, etc) y después en la memoria justificativa que acompaña a la solicitud de pago se hará referencia a la realización de las prácticas recomendadas y a los cambios en la explotación, los cultivos, etc. que pueden haber influido en los consumos (se ha incrementado la superficie, se han cambiado los cultivos, etc.)

También se recomienda tomar datos de varias campañas o de una normal, no como la última de extrema sequia porque puede que sea anómala respecto a labores y recolecciones.

2.7. ¿Cómo se justifica el gasto energético si el titular de la explotación no factura los suministros a su nombre?

Aunque los suministros de energía electica o gasoil no estén a nombre del titular del expediente el consumo en la explotación se produce y puede explicarse y usarse para realizar la auditoría.

2.8. ¿Si adquieres una trituradora de restos de poda es obligatorio acogerte al eco régimen acorde en las futuras PAC?

<u>No</u>, la práctica en sí es beneficiosa con independencia de que se practique o no el ecorégimen por lo que se obtienen los puntos en la baremación y 5% adicional de ayuda por el tipo de inversión.

2.9. ¿Diferencia entre maquinaria de reposición y adicional?

No se auxilia maquinaria de reposición, salvo:

- Hay que justificar un cambio en la tecnología o prestación
- Incremento de la producción en más del 25%

Solo se subvenciona el incremento de potencia, prestación o capacidad de producción.

Esto conlleva que, si se dispone de un equipo, por ejemplo, de una vendimiadora arrastrada de 1.500 litros y se pretende reponer por otra nueva.

- Otra vendimiadora arrastrada de 3.000 litros, se subvencionarían sólo los 1.500 litros de capacidad adicional y debe incrementarse la superficie en más de un 25% en la situación final respecto a la inicial.
- Una vendimiadora autopropulsada de 3.000 litros. Cambia la tecnología. Se subvencionan los 1.500 litros de diferencia.

Además, deberían cumplirse el resto de condiciones de las inversiones. Suele ser más favorable quedarse con el equipo antiguo porque se requiere menos incremento de superficie.

2.10. ¿Qué superficie mínima se requiere para adquirir un vibrador?

No es necesaria superficie mínima para solicitar vibradores. En la orden 152/2023 se especifica en el cuadro del punto 2 del anexo V. Limitaciones del Plan de Inversiones.

	Primer equipo de la explotación	Segundo equipo de la explotación
Vibradores de olivar y frutos secos	-	40 has

¿vale la suma de superficie de olivar y almendro o pistacho si se van a utilizar para esos cultivos? ¿Valen compromisos en situación prevista o tienen que tenerlos en la actualidad? Si, se consideran la suma de superficies previstas de los cultivos en los que pueden utilizarse.

2.11. ¿Se descuentan los CV dados de baja en el ROMA?

En esta convocatoria sólo se tienen en cuenta los CV disponibles en la explotación a fecha de *presentar la solicitud*.

2.12. Ejemplo cálculo potencia máxima auxiliable:

Ejemplo de explotación:







- 60 has viñedo secano
- 120 has extensivos secanos
- 20 has almendro regadío

200 has en TOTAL

- 10 vacas

	a asignar	perficie agrícola (se tendrá en cuenta la totalidad de la explotación comenzando asignar la superficie una única vez con el coeficiente más favorable para ese mo de superficie)			
Orientación Productiva		0-50 Ha	50-100 Ha	Exceso 100 Ha	
Cultivos herbáceos	secano	1,50	1,25 20 has EXT. SEC	1,00 100 has EXT. SEC	
	regadío	2,25	1,87	1,50	
Cultivos leñosos	secano	2,00 30 has. VIÑ. SEC	1,60 30 has. VIÑ. SEC	1,0	
	regadío	3,00 20 has ALMENDRO R	2,40	1,80	
	Dimensión Ganadera				
		0-50 UGM	50-100 UGM	Exceso 100 UGM	
Ganadera		1,50 10 VACAS	1,25	1 ,00	

^(*) Para explotaciones agrícolas-ganaderas se calculará por separado para cada orientación y se sumarán ambas cantidades para obtener el total de la explotación.

Cálculo de CV máximos:

CV DE LA PARTE AGRICOLA		
PRIMERAS 50 HAS	Almendro: 20*3	60
	Viñedo: 30*2	60
SIGUIENTES 50 HAS	Viñedo: 30*1,60	48
	Extensivos: 20*1,25	25
RESTO DE HAS	100 *1	100
CV DE LA PARTE GANDERA	Vacas: 10*1,50	15
	CV máximos TOTAL	308 CV

2.13. ¿En una TC el índice de mecanización se calcula sumando los socios y la propia TC o sólo la TC?

En todas las explotaciones lo que se tiene en cuenta son los CV de la maquinaria de la que es titular, no la cedida por otros titulares de explotación.

En el caso de una TC, aunque la maquinaria sea propiedad de uno de los titulares debe estar aportado en el acuerdo de voluntades porque no pueden tener explotación individual.

Lo correcto es que esté incorporado a la TC para justificar además el uso agrario del tractor.

2.14. Si en una solicitud hay maquinaria innovadora y no innovadora, ¿se aplica el 5% adicional al total de la inversión?

Si se cumplen los requisitos para conceder el incremento se aplica a todas las inversiones aprobadas.

2.15. ¿deben presentarse justificantes de pago de las inversiones?

A efectos de justificación del expediente <u>no deben aportarse los justificantes de pago</u>. Se aportan las facturas y la documentación relacionada con las máquinas y equipos (certificados de conformidad CE, permisos de circulación, etc.).

En todo caso el beneficiario debe <u>ser capaz de justificar el pago completo de las facturas</u> de manera correcta desde cuentas de su titularidad o mediante la firma de contratos de financiación ya que <u>puede ser requerido en inspecciones posteriores</u> (CST, auditorias, etc).

Los métodos de pago aparecen en el apartado 14.2.1 Documentación acreditativa del pago de inversiones no sometidas a Coste Simplificado (página 85 del Manual de Grabación)

2.16. nosotros como Cooperativa, vendemos pulverizadores y atomizadores, ¿podríamos vender dicha maquinaria a los mismo que les gestionamos la ayuda?

Según la orden no son subvencionables las inversiones ejecutadas por proveedores vinculados con el beneficiario de la ayuda según el art. 68.2 del Real Decreto 887/2006:

- FAMILIA: Cónyuges o relaciones de afectividad análoga y familiares hasta 4º grado.
- EMPRESA TRABAJADOR: Personas físicas y jurídicas con relación laboral retribuida.
- SOCIEDADES Y AGRUPACIONES SIN PERSONALIDA DJURIDICA
 - o una sociedad y sus socios mayoritarios (y familiares de hasta 4º grado)
 - o representantes
 - o los integrantes con derecho a participar en más del 50% de los beneficiarios

Una cooperativa puede ser proveedor de un de sus socios normales siempre que no esté contratado por la cooperativa, esté en el consejo rector o esté dentro del último apartado.

2.17. ¿ Se puede solicitar por esta línea una maquina solicitada anteriormente en las 4.0?

Las ayudas del FEADER son incompatibles con cualquier otra ayuda sobre la misma inversión.

Si tiene aprobada la ayuda por la línea de agricultura de precisión debería renunciar a esa ayuda para poder proponer esta.

Si en el momento de la propuesta tiene una solicitud de ayuda de la línea de agricultura de precisión podrá aprobarse, pero en el momento de proponer la otra ayuda se revisarán los porcentajes de ayuda posibles y podrá denegarse o sólo aprobar la diferencia de porcentaje de ayuda.

Esta convocatoria si permite que sean auxiliables máquinas para las que no se han justificado tecnologías suficientes para ser auxiliables como maquinaria de precisión (trituradoras, vibradores...)







2.18. ¿Si en certificación la factura tiene un importe inferior al del coste simplificado, para el pago de la ayuda se tendrá en cuenta el importe del coste simplificado o el de la factura?

La ayuda finalmente pagada se ajusta al menor entre el importe aprobado y el que aparece en la factura.

2.19. En el Reglamento de ejecución 2022/129 dice que se publicita la ayuda de FEADER desde subvenciones de 10.000 €. En esa horquilla hasta 50.000 € hay que publicitar: Din A3, etc.

Para estas ayudas se hace como hasta ahora. Según lo especificado en los apartados A y D. El cartel está disponible en la página del MAJUELO.

Contenido ANEXO III: Requisitos de información, publicidad y visibilidad

2. Visibilidad de determinadas operaciones financiadas por el Feader

los beneficiarios de intervenciones financiadas por el Feader distintas de las relacionadas con superficies y animales den a conocer la ayuda del plan estratégico de la PAC como sigue:

- a) <u>en el sitio web oficial del beneficiario</u>, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas oficiales en las redes sociales harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada al nivel de la ayuda, indicarán sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión;
- b) facilitarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes, (...);
- c) en el caso de operaciones consistentes en la financiación de infraestructuras o de actividades de construcción, cuyo gasto público total, o el coste total en el caso de ayuda en forma de instrumentos financieros, incluida la financiación del capital circulante, supere los 500 000EUR, exhibirán placas o vallas publicitarias resistentes en un lugar bien visible para el público, (...)
- d) en el caso de operaciones consistentes en <u>inversiones en activos físicos no incluidos en la letra c) cuya ayuda pública total supere los 50.000EUR</u>, o en el caso de la ayuda en forma de instrumentos financieros, incluida la financiación del capital circulante, cuyo coste total supere los 500 000EUR, colocarán una placa explicativa o una pantalla electrónica equivalente con información sobre el proyecto, que destaque la ayuda financiera de la Unión y presente también el emblema de la Unión de conformidad con las características técnicas que figuran en el anexo II;
- e) en el caso de operaciones consistentes en apoyo a operaciones LEADER, servicios básicos e infraestructuras no incluidos en las letras c) y d) cuya ayuda pública total supere los 10 000EUR, o, (...).

2.20. ¿Para la baremación por ubicación de los municipios municipio (¿montaña, ZLN, despoblamiento, etc. podemos utilizar el excel de la 4.0?

Se ha dispuesto de la tabla en el apartado de 2023 de:

https://apliagri.castillalamancha.es/pdr

2.21. ¿Si un joven renunció a una mejora en la última convocatoria, ¿podría solicitar ahora una inversión diferente?

Si, puede realizar solicitud de ayuda.

2.22. ¿En los expedientes de 2018, como ha sobrado presupuesto se podrían recuperar expedientes que se denegaron en la convocatoria de 2018?

La convocatoria de 2018 está resuelta y cerrada.

Si se quiere realizar una nueva solicitud sobre la misma o distinta máquina deberán cumplirse los requisitos de la actual convocatoria 2023.

3. APLICACIÓN MAJUELO

3.1. ¿En el Majuelo se puede capturar expedientes ya Grabados?

Solo de la misma convocatoria 2023 por el cambio de los importes de los módulos.

3.2. ¿Para el momento de situación actual de la explotación se toma como referencia la PAC 2022 o PAC2023?

Debe utilizarse la PAC 2023, por ser la última disponible en el momento de la solicitud, que ya puede cargarse en la aplicación. Si hay cambios respecto a esta situación deben justificarse (nuevos contratos de arrendamiento, ventas de parcelas, etc.)

3.3. Para ir grabando solicitudes en Majuelo, tenemos que introducir como en cualquier plan todos los conceptos de la explotación incluidos los cánones de arrendamiento, ibi, etc?

Si, deben grabarse todas las pantallas.

Como no se exige límite de capacidad económica puede simplificarse la grabación optando por las estimaciones que aparecen en el manual de grabación 2023.

3.4. Para personas físicas la situación actual, la uta real para la RUT, ¿hay que tener en cuenta vida laboral y el ultimo IRPF? o se pone como 1 uta real en situación actual, aunque en IRPF o vida laboral tenga otra alta

Los datos que se graban respecto a las UTAs de la explotación en situación actual y prevista deben corresponderse con la realidad del titular y de la explotación porque debe justificarse en el momento de la certificación.







4 - CONVOCATORIA 2021

4.1. ¿Si se solicita el segundo pago este año, no tenemos que presentar informe anual intermedio del tutor?

Si se solicita durante 2023 no es necesario informe intermedio, si se solicita cuando haya pasado más de 15 meses después del primero si que de debe emitirse un informe intermedio.

4.2. ¿Qué ocurriría si finalmente no se contrata la UTA adicional de los 10.000 €?

Si no se cumplen las condiciones para cobrar el incremento pero cumple con el Plan empresarial (por ejemplo, sustituye el contrato indefinido por otro tipo de contrato o jornales) se ajustará el importe en certificación final y se pagará el saldo del expediente final en el segundo pago.

Debe justificarse siempre en el informe final.

4.3. ¿Los expedientes que hemos pedido modificación y están bloqueados y no podemos pedir el pago o certificar, cuando se van a desbloquear?

En cuanto están las resoluciones modificatorias se puede continuar la tramitación.

Se deben solicitar las modificaciones y prórrogas cuanto antes para no acumular resoluciones y apurar los plazos para su tramitación.

EMAIL DE CONTACTO PARA CONSULTAS DE LAS DELEGACIONES PROVINCIALES:

CIUDAD REAL: mejoraexplotacionescr@jccm.es

CUENCA: agri-cu-jovenesyprioritarias@jccm.es

GUADALAJARA: agri-guadalajara@jccm.es

TOLEDO: <u>ayudasestructuralesagto@jccm.es</u>

ALBACETE: ayudas estructurales ab@jccm.es